



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: 188/2020

Ref.: CP/mjv

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN OTORGADA A SERVICIOS TÉCNICOS ALICANTE, S.L. PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ZONA DE REPARACIÓN Y VARADA DE MOTOS NÁUTICAS, MARINA SECA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y OTROS USOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, EN LA PARCELA DP-4 DEL PUERTO DE ALICANTE”, CON EL FIN DE PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 7 DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó, por unanimidad, el que se transcribe a continuación:

“La modificación no sustancial de la concesión otorgada a SERVICIOS TÉCNICOS ALICANTE, S.A. para la “Construcción y explotación de una zona de reparación y varada de motos náuticas, marina seca, desarrollo de actividades náuticas y otros usos auxiliares o complementarios, en la parcela DP-4 del Puerto de Alicante”, con el fin de proceder a la modificación del proyecto autorizado para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con la Regla 7 del Pliego de Condiciones Generales, quedando modificada la Regla 18 del siguiente modo:

“Regla 18. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLPEMM, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria, las tasas siguientes:

A) **Tasa por ocupación** de terrenos de dominio público portuario, lámina de agua y las obras e instalaciones destinados a actividades náutico-deportivas portuarias y otras auxiliares o complementarias, cuya cuantía anual se devengará por meses anticipados, a partir del día siguiente al de la puesta a disposición del concesionario de las superficies e instalaciones mediante acta de entrega. Esta tasa se calculará por los siguientes conceptos y cuantías:

- A.1 Cinco y medio por ciento (5,5%) del valor de los terrenos del Área Funcional I, a razón de 3,544051 €/m² y año (cuota correspondiente al año 2020), sobre la superficie 1.795,42 m² destinada a usos náutico-deportivos, resultando un importe anual de 6.363,06 € por este concepto.
- A.2 Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de los terrenos del Área Funcional I, a razón de 4,188424 €/m² y año (cuota correspondiente al año 2020), sobre la superficie de 1.000 m²



destinada a usos auxiliares o complementarios, resultando un importe anual de 4.188,42 € por este concepto.

- A.3 Dos con setenta y cinco por ciento (2,75%) del valor de los terrenos del Área Funcional I, a razón de 1,772026 €/m² y año (cuota correspondiente al año 2020), sobre la superficie de vuelo o subsuelo a ocupar con instalaciones o acometidas, estimada en 100 m² según proyecto, resultando un importe anual de 177,20 € por este concepto, salvo que su uso impida la utilización de la superficie, en cuyo caso el tipo de gravamen será el cinco y medio por ciento (5,5%).
- A.4 Cinco y medio por ciento (5,5%) del valor de la lámina de agua en la Zona I, a razón de 0,712431 €/m² y año aplicado sobre la superficie de 1.206 m² destinada a usos náutico-deportivos, resultando un importe de 859,19 € por este concepto.
- A.5 Tres y medio por ciento (3,5%) del valor de las obras e instalaciones correspondientes a la línea de atraque del Muelle B, destinadas a usos náuticos-deportivos, ejecutadas por la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la concesión a razón de 4.171 €, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas a razón de 3.972 € al año, lo que totaliza una tasa por obra de 8.143 €. El valor de las obras e instalaciones permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos y lámina de agua.
- A.6 Tres y medio por ciento (3,5%) del valor de las **obras e instalaciones correspondientes al refuerzo de la superestructura del Muelle B para albergar una grúa de 8t**, destinadas a usos náuticos-deportivos, ejecutadas por la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la concesión a razón de 738,94 €, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas a razón de 703,76 € al año, lo que totaliza una tasa por obra de **1.442,70 €**. El valor de las obras e instalaciones permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos y lámina de agua.

Conforme se indica en las Reglas 3 y 13, finalizada la construcción de la instalación náutico-deportiva y las acometidas de los distintos servicios, se levantará acta y plano de reconocimiento final con las superficies realmente ocupadas, (diferenciando el uso auxiliar o complementario y náutico deportivo), que serán sobre las que se devengue la tasa de ocupación.

Las cuantías indicadas en los apartados A1, A2, A3 y A4 serán revisadas de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

por el Ministerio de Fomento, y actualizadas conforme a lo establecido en los artículos 177 y 178 del TRLPEMM.

Además abonará, también por meses anticipados, el importe de 5.000 €/año, adicional a los establecidos para esta tasa, ofertado por la concesionaria de acuerdo con el artículo 180 del citado TRLPEMM. Este importe, al carecer de naturaleza tributaria, no estará sometidos al régimen de actualización previsto en el artículo 178.1 de dicha norma.

B) Tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario. Esta tasa se abonará por meses vencidos, a partir del día siguiente a la fecha de reconocimiento de las obras e instalaciones que permite el inicio de la explotación de la concesión. La tasa de actividad estará constituida por los siguientes conceptos y cuantías:

- B.1 Por la prestación de servicios, el tipo de gravamen se fija en el seis por ciento (6%) sobre un volumen de negocio mínimo anual de 524.867 €.
- B.2 Por la cesión de uso de cualquier elemento de la concesión, tales como superficies, instalaciones o equipamiento, se establece un tipo de gravamen del uno por ciento (1%) sobre un volumen de negocio mínimo anual de 18.000 € por este concepto.

La fijación de la base imponible y del tipo de las cuotas de esta tasa se ha basado en lo especificado en los artículos 187 y 188 del TRLPEMM. En todo caso, la cuota íntegra anual de la tasa de actividad respetará los límites que sean aplicables de conformidad con el artículo 188.b del TRLPEMM.

Las cuotas establecidas para el cálculo de la tasa de actividad podrán ser actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

El titular de la concesión deberá presentar ante la Autoridad Portuaria, en los diez (10) primeros días de cada mes, declaración de la facturación realizada por este concepto durante el mes anterior.

También abonará, por meses anticipados, el importe de 10.000 €/año, adicional a los establecidos para esta tasa, ofertado por la concesionaria de acuerdo con el artículo 180 del citado TRLPEMM. Este importe, al carecer de naturaleza tributaria, no estará sometidos al régimen de actualización previsto en el artículo 178.1 de dicha norma.

Además, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas que sean de aplicación y, en su caso, aquellas tarifas que correspondan por la prestación de servicios comerciales (energía eléctrica, agua, recogida de residuos, etc.) por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

En la cuota a ingresar de la tasa no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión, que serán por cuenta del titular de la concesión.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Dando cumplimiento a la legislación vigente, el Responsable del Tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en el concurso objeto de este Pliego, es la Autoridad Portuaria de Alicante (APA), con domicilio social en Muelle de Poniente, 11-03001 Alicante, con CIF: Q-0367005F. Además, cuenta con una Delegada de Protección de Datos (DPD): la dirección electrónica de contacto de la DPD de la APA es dpd@puertoalicante.com

La APA tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria para atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de los históricos vigente.

Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales y obligaciones derivadas del presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados por la APA a los siguientes Organismos o terceros: otros órganos de la Administración Pública; órganos judiciales; Ministerio Fiscal; Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento; Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda; Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, así como cualesquiera otros terceros a quienes la APA tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

La APA no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente citado.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento, a través de los siguientes medios:

- Trámite electrónico a través de instancia genérica.
- Enviando su petición a la siguiente dirección postal: Muelle de Poniente, 11-03001 Alicante.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Enviando su petición a la siguiente dirección electrónica:
dpd@puertoalicante.com

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse, en el caso del ejercicio de vía postal y/o correo electrónico, mediante fotocopia del DNI, o pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información, en particular, en relación con la tutela del ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse a la delegada de protección de datos de la APA dpd@puertoalicante.com

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APA de la documentación en el que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APA cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad puede afectar a la totalidad de la oferta.

El interesado y el adjudicatario deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo estipulado legalmente desde el conocimiento de la información.”

En Alicante, documento firmado electrónicamente. El Presidente: Julián López Milla. El Secretario: Eduardo Muñoz Mazorra.

